



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NEGOCIOS AMERICANO, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH ALIETH MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD UNITAN", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1). De "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para firmar y convenir, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y XII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3 Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría en carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la acredita con "Constancia de Mayoría" expedida por el Consejo Municipal Electoral No. 105 de Tlalnepantla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, del 12 de junio del 2015, así como con el acta de la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así mismo, con el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, donde quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.4 Que en el Cuarto Punto de la Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz, firmen convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico.





- 1.5 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario de Ayuntamiento.
- 1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2). De la "UNIVERSIDAD UNITAN":

- 2.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida, que tiene por objeto inducir y promover la instrucción y educación escolar en los niveles medio superior, superior y de postgrado, según consta en la escritura pública número 85696, Libro 1512 del 20 de diciembre del 2011, otorgada ante la fe de Notario Público número 72 del Distrito Federal, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea.
- 2.2 Que la Lic. Ruth Alieth Martínez Torres en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración posee la capacidad legal para contratar y suscribir convenios tal y como se demuestra en la escritura pública descrita en el número anterior, facultades que no le han sido modificadas o revocadas.
- 2.3 Que su domicilio social es el ubicado en Blv. Manuel Ávila número 37, piso 8, Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, C.P. 11000.
- 2.4 Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparte en las Licenciaturas en Administración y Mercadotecnia, Contaduría Pública y Auditoría, Derecho, Ciencias de la Educación, Informática Administrativa y Psicología, así como de Bachillerato escolarizado y semi escolarizado en 2 años (Plan Cuatrimestral).
- 2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ITN111220AH8.
- 2.6 Que la Lic. Ruth Alieth Martínez Torres, representante institucional para los efectos del presente convenio, será la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento del mismo, contando con las facultades para designar personas físicas o morales de su elección y autoridades universitarias directamente vinculadas a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados de este documento.
- 2.7 Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para establecer y fortalecer la vinculación entre "LAS PARTES".





3). De "LAS PARTES":

- 3.1 Que para todos los efectos legales que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio.
- 3.2 Que este instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres. Y para su suscripción no media presión o coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.
- 3.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular al presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cabal cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "UNIVERSIDAD UNITAN", proporcionará a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y a sus familiares directos, los beneficios señalados en el **Anexo A** de acuerdo a las condiciones en él establecidas, el cual forma parte del presente instrumento.

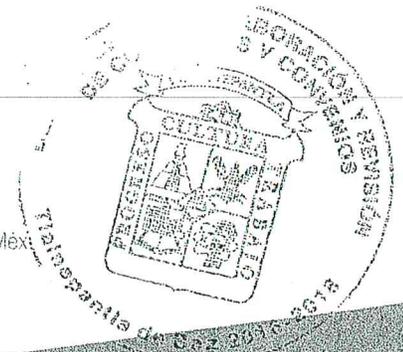
"EL MUNICIPIO" brindará su colaboración en el ámbito académico, para el desarrollo profesional de los alumnos de la "UNIVERSIDAD UNITAN", a través de la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma, hasta el 31 de diciembre del 2018 ó cuando alguna de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos 30 días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

TERCERA. TRÁMITE.

La "UNIVERSIDAD UNITAN" otorgará los descuentos señalados en este instrumento y para hacer el trámite correspondiente, los interesados deberán presentar una identificación que los acredite como servidores públicos de "EL MUNICIPIO", en las oficinas de la "UNIVERSIDAD UNITAN" ubicadas en Lázaro Cárdenas No. 5 Col. San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055.





CUARTA. BENEFICIO.

La **"UNIVERSIDAD UNITAN"** se obliga a informar a su personal, sobre el contenido del presente instrumento y mantener al tanto a sus colaboradores del beneficio otorgado a **"EL MUNICIPIO"** para que sea respetado durante la vigencia del presente instrumento, de acuerdo a las condiciones pactadas.

QUINTA. DIFUSIÓN.

"EL MUNICIPIO" se compromete a difundir los términos del presente convenio, entre los servidores públicos, utilizando los medios que estén a su alcance.

SEXTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El tiempo para la realización del Servicio Social será de 6 meses contados a partir del día de ingreso a **"EL MUNICIPIO"**, período en que se tendrá que cubrir un total de 480 horas, mismas que el alumno de la **"UNIVERSIDAD UNITAN"** cubrirá de lunes a viernes colaborando 4 horas al día.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

NOVENA. CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

"EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar la carta de liberación a los alumnos que hayan concluido su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

DÉCIMA. COMPROMISO.

Los alumnos que la **"UNIVERSIDAD UNITAN"** canalice para prestar su servicio social o prácticas profesionales deberán:

- I. Realizar las actividades establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.
- II. Informar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** y a la **"UNIVERSIDAD UNITAN"** si se presenta algún motivo que le impida cumplir con el servicio o práctica.
- III. Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo.
- IV. Las actividades establecidas y que el prestador realizará, serán primordialmente y precisamente en el domicilio declarado por **"EL MUNICIPIO"**, y las demás disposiciones que para tal efecto determine **"EL MUNICIPIO"** a través de la unidad administrativa aplicable.





V. Las demás que establezca el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que sus titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento, en caso de duda o discrepancia sobre su interpretación, será atendida de común acuerdo, sin embargo para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su interpretación o ejecución, los interesados se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes del Estado de México, renunciado expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, **"LAS PARTES"** firman el presente convenio por triplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo del 2016; firmando al margen y al calce todas las hojas que conforman el presente convenio.

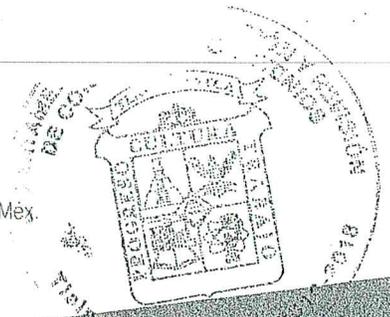
"EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ


LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"UNIVERSIDAD UNITAN"


LIC. RUTH ALIETH MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RECTORA





ANEXO A

BENEFICIOS

1.- La **“UNIVERSIDAD UNITAN”** en su nivel de bachillerato, otorgará a los hijos de los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** los siguientes descuentos:

Inscripción anual (Aplica en proceso de admisión para el 1er. Año de preparatoria)	50%
Colegiaturas (durante 3 años)	50%

2.- La **“UNIVERSIDAD UNITAN”** a los colaboradores y sus familiares directos (esposa e hijos) de **“EL MUNICIPIO”** otorga lo siguiente:

Licenciaturas:

- Inscripción cuatrimestral: 50% de descuento
- Mensualidad: 50% de descuento

3.- Especialidades y Maestrías:

En colegiatura mensual aplica un descuento del 50%, durante el tiempo que dure el programa.

CONDICIONES:

1.- **“UNIVERSIDAD UNITAN”** establece, en cada nivel educativo, políticas de admisión, que requieren ser cubiertas en su totalidad, incluyendo el examen de admisión para ingresar, una vez matriculados, los alumnos podrán acceder a los beneficios descritos.

2.- En todos los niveles educativos el alumno requiere:

- No reprobado ninguna materia al término del ciclo escolar (bachillerato y universidad en plan cuatrimestral)
- Mantener un promedio mínimo de 8.0 al término de cada período escolar, según corresponda al nivel.

Los descuentos aquí otorgados se aplicarán sobre precios de lista.

